

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	1 de 47

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

CELLTRION HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	2 de 47

Contenido:

1. Prefacio.....	4
2. Objetivo.....	4
3. Alcance.	4
4. Definiciones.	4
5. Integridad Corporativa.....	9
6. Estructura del PTEE.....	10
6.1. Diseño y aprobación:	11
6.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE:	12
6.3. Divulgación y Capacitación:	12
7. Asignación de funciones a los responsables.	14
7.1. Responsabilidades y funciones de la Asamblea General de Accionistas:	14
7.2. Responsabilidades y funciones del Representante Legal:	15
7.3. Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento:	15
I. Perfil del Oficial de Cumplimiento:	15
II. Incompatibilidades e inhabilidades:.....	16
III. Administración de Conflictos de interés:	16
IV. Funciones específicas del Oficial de Cumplimiento:.....	18
7.4. Responsabilidades y funciones de los empleados:	19
7.5. Revisoría Fiscal:	20
8. Procedimiento de Gestión del Riesgo de C/ST	21
Etapas:	21
I. Segmentación.....	21
II. Identificación.....	22
III. Medición o Evaluación	23
IV. Control.....	24
V. Monitoreo.....	26
9. Señales de Alerta.....	27
10. Política de Cumplimiento – Anticorrupción y Antisoborno.....	29

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	3 de 47

11. Otras políticas de Cumplimiento.....	31
11.1. Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con los delitos de Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST):	32
11.2. Procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST:.....	32
11.3. Riesgos y consecuencias del incumplimiento al PTEE:	32
11.4. Política de Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento:	33
11.5. Prohibición del Soborno:.....	35
11.6. Relacionamiento con Instituciones Públicas y/o Servidores Públicos:.....	36
11.7. Entrega y Ofrecimiento de Regalos y obsequios:.....	37
11.8. Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje:	38
11.9. Política de Donaciones Caritativas y Contribuciones Políticas:	39
11.10. Política de Contratación o vinculación de Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente (PEP):	40
11.11. Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas:.....	41
11.12. Procedimientos especiales aplicables a los acuerdos de Fusión y Adquisición:	41
11.13. Informe e Investigación de Infracciones y procedimiento aplicable:	41
11.14. Política de informar sin represalias:	43
11.15. Actualización de la Política de Cumplimiento y del PTEE:	43
11.16. Puesta a disposición de la Política de Cumplimiento y el PTEE a la Contrapartes:.....	43
11.17. Canales de denuncia de Soborno Transnacional y Corrupción:	44
11.18. Política de archivo y conservación de documentos:	44
12. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias.	44
13. Política de Cumplimiento y PTEE en otros idiomas.	46
14. Encuestas.	46
15. Cláusulas de Compromiso.	46
16. Aprobación.....	46
17. Autor, Revisor y Aprobador.	46
18. Anexos.....	47

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	4 de 47

1. Prefacio.

CELLTRION HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S., (en adelante “CELLTRION” o “la Compañía”) persigue un crecimiento sostenible al prevenir posibles incidentes que puedan afectar negativamente su papel como empresa del cuidado de salud. La Compañía reconoce que el establecimiento de una cultura ética, transparente y en pro de la mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante “C/ST”) ayudarán con el plan de mantener acciones, contrapartes y negocios fieles al compromiso ético, legal y prevenido al riesgo.

En consecuencia, CELLTRION ha implementado este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE”) para establecer los estándares y lineamientos de comportamiento ético, transparente, correcto que todos los miembros y contrapartes deben cumplir.

2. Objetivo.

Consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos establecidos relacionados con el riesgo de C/ST para establecer el comportamiento y actuar de los empleados, proveedores y contratistas que actúen en nombre y por cuenta de CELLTRION, con todos los terceros, contrapartes, entidades gubernamentales y grupos de interés con quienes se tienen relaciones comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos. Asimismo, dar cumplimiento a la Circular externa 100-000011 del 9 de agosto del 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades que regula el PTEE.

3. Alcance.

Este programa aplica para empleados, proveedores y contratistas con los que cualquiera de CELLTRION establezca una relación de negocios, jurídica, comercial o contractual. Las directrices expresadas en el presente Programa están en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento, el Código de Conducta y los Procedimientos específicos que conforman el PTEE.

4. Definiciones.

Actividad Económica: Son todas aquellas acciones que realiza CELLTRION para producir, intercambiar y distribuir sus productos comercialmente.

Administración de riesgos: Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	5 de 47

organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

Apetito de Riesgo: Es el nivel de riesgo que CELLTRION está dispuesta a asumir para la consecución de sus objetivos y planes de negocio.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Beneficiario Final: persona(s) natural(es) que finalmente poseen) o controlan), directa o indirectamente, a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

- I. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;
- II. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- III. Cuando no se identifique ninguna persona natural, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente; Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente; Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica.

C/ST: Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	6 de 47

Canales de distribución: Medios que utiliza CELLTRION para ofrecer y comercializar sus productos.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que CELLTRION tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, contratistas y proveedores de productos de CELLTRION.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a CELLTRION o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, speaker, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con CELLTRION.

Corrupción: Todas las conductas deshonestas encaminadas a que CELLTRION, contrapartes o sus empleados se beneficien, o busquen un beneficio o interés, o CELLTRION sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar CELLTRION de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Efectividad del control: Es la capacidad que tiene el control de reducir las posibilidades de materialización de los riesgos al interior de CELLTRION.

Factores de Riesgo: Son Las fuentes o causas generadoras del riesgo Corrupción o Soborno Transnacional, tales como: Contrapartes, Productos, Canales de distribución, Jurisdicciones, Actividad Económica, entre otros.

Impacto del Riesgo: Conjunto de consecuencias que originan la materialización de los riesgos, es decir, la afectación que este causaría a CELLTRION.

Jurisdicción/Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde se desarrolla la actividad comercial.

Ley 1778: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 – Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	7 de 47

Ley 2195: Es la Ley 2195 de enero 18 de 2022 - Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Matriz de Riesgo C/ST: Es la herramienta que le permite a CELLTRION identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme los factores de riesgo identificados.

Máximo Órgano Social: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas, medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de CELLTRION y su materialidad.

Metodología Delphi u Opinión de Expertos: El método Delphi es un método estratégico para prevenir riesgos o predecir determinadas situaciones. Consiste en consultar de forma reiterada a expertos de un área, esta metodología permite obtener información sobre determinados hechos, su probabilidad y sus posibles consecuencias.

Negocios o Transacciones Internacionales: Se entiende que son negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Operación Intentada o Rechazada: Es aquella situación o posible operación sobre la que se tiene conocimiento de la intención de realizar una operación sospechosa, por parte de una persona natural o jurídica, pero no se perfecciona por el desistimiento de quien la intenta realizar o porque debido a la aplicación de los controles de CELLTRION no permitió o se rechazó su realización.

Operación Inusual: Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del accionista, cliente, proveedor, empleado o beneficiario, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido CELLTRION.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	8 de 47

pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta CELLTRION, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Probabilidad del Riesgo: Posibilidad de que se materialice el riesgo bajo determinadas circunstancias.

Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece CELLTRION o adquiere de un tercero.

Programa de Ética Empresarial: Es el documento que recoge las Políticas de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de C/ST que puedan afectar a CELLTRION, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normativa legal aplicable.

Riesgo de Corrupción (C): Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Soborno Transnacional (ST): Es la posibilidad de que CELLTRION, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgos Asociados: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de C/ST, estos son: Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y Riesgo Reputacional.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CELLTRION directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre CELLTRION al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	9 de 47

regulaciones, obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre CELLTRION por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la sociedad y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que sugieren comportamientos o situaciones atípicas relacionadas con actividades ilegales o poco éticas.

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 30 de la Ley 1778 de 2016, o en la norma que la sustituya. El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Tolerancia de Riesgo: Es el umbral de alerta que se utilizará para evitar que CELLTRION llegue a un nivel que pondría en peligro la continuidad del negocio.

5. Integridad Corporativa.

La Compañía se esfuerza por maximizar los beneficios para sus Accionistas. Con este fin, tiene la intención de establecer un sistema de gestión ética líder en la industria mediante la divulgación transparente de información sobre su funcionamiento y desempeño y la protección de sus activos y recursos. La Compañía reconoce que solo a través de una gestión transparente y ética se puede asegurar la sostenibilidad y el crecimiento estable. Por lo tanto, toma todas las medidas para integrar la ética en todas sus operaciones. De la misma manera, la Compañía establece lineamientos, procesos,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	10 de 47

políticas y canales de denuncia eficaces que buscan la mejor manera para mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Para la integridad corporativa y siendo fiel a su compromiso de ser honestos en todas las transacciones con sus grupos de interés, la Compañía y sus miembros deben actuar de acuerdo con lo siguiente para proteger sus intereses compartidos:

- ❖ Prepararse para los riesgos potenciales dirigiendo una organización de control interno dedicada, que identifique y responda a los riesgos financieros y no financieros de la Compañía;
- ❖ Cumplir con las leyes y regulaciones pertinentes en el funcionamiento de la gobernanza de la Compañía de manera sólida y estable;
- ❖ Mantener libros y registros contables precisos y completos, y operar eficazmente un sistema de control interno para la presentación de informes financieros;
- ❖ Cumplir con las normas fiscales locales;
- ❖ Cumplir con las leyes y regulaciones contra el lavado de dineros para evitar que los fondos ilegales entren o salgan de la Compañía;
- ❖ Proteger la información confidencial, como los secretos comerciales de la Compañía;
- ❖ Evitar que la información privilegiada se divulgue externamente o se utilice como base para transacciones poco éticas;
- ❖ Construir sistemas de protección para cumplir con las leyes anticorrupción nacionales y extranjeras, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA);
- ❖ Abstenerse de confabularse con la competencia en asuntos que afecten a la competencia leal, como precios y condiciones de venta;
- ❖ Salvaguardar la información personal, incluida la información relacionada con la salud;
- ❖ Seguir los procesos relevantes al divulgar información a la prensa y usar las redes sociales de manera responsable; y
- ❖ Cumplir con la obligación de la Compañía de contribuir a la comunidad local e internacional utilizando la experiencia de la Compañía

6. Estructura del PTEE.

De conformidad con las normas, el PTEE se compone, en forma resumida, de elementos, etapas y responsabilidades que se describen en el presente documento.

A su vez, este se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, matrices y anexos, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de cumplimiento de CELLTRION.

En CELLTRION, los procedimientos serán encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	11 de 47

Los elementos son:

6.1. Diseño y aprobación:

Este PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los Administradores y al Oficial de Cumplimiento de CELLTRION, respecto a la puesta en marcha del PTEE. El PTEE de acuerdo con la norma se desarrolla siguiendo los siguientes procedimientos de diseño y aprobación:

- ❖ Elaboración de una evaluación exhaustiva de las particularidades y sus riesgos de C/ST a los que CELLTRION se encuentre expuesta.
- ❖ Se basa en el método Delphi o de expertos, para identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de C/ST a los que se encuentre expuesta CELLTRION.

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, incluirá regulaciones sobre los siguientes aspectos:

- ❖ Identificación y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (Riesgo C/ST).
- ❖ Las Políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.
- ❖ La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- ❖ Política de CELLTRION en materia de remuneraciones y pago de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.
- ❖ Los gastos de CELLTRION relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- ❖ Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- ❖ Las donaciones.
- ❖ Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de CELLTRION que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST.
- ❖ Los sistemas de control y auditoría, que permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre CELLTRION y sus sucursales, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- ❖ Los deberes específicos de los empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la C/ST.
- ❖ Los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier Empleado o Administrador de CELLTRION.
- ❖ Creación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	12 de 47

- ❖ La creación de herramientas que faciliten que los proveedores, contratistas, empleados y Asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE de CELLTRION.
- ❖ La obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de CELLTRION, sus Administradores, Asociados y Empleados, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.
- ❖ Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se regularán los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales en los que se encuentre involucrada CELLTRION.
- ❖ Para los Riesgos de Soborno Transnacional, CELLTRION se obliga a traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento al inglés como idioma universal para los diferentes países donde CELLTRION realiza negocios o transacciones internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

6.2. Auditoría de Cumplimiento del PTEE:

CELLTRION, cuenta con un responsable de la auditoría y verificación del Cumplimiento del PTEE, este responsable es el Oficial de Cumplimiento, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa y es la persona que lleva a cabo las funciones establecidas en el PTEE. Los requisitos mínimos y Funciones del Oficial de Cumplimiento están descritos dentro de este documento en apartes más adelante.

El PTEE busca ser un programa dinámico y estar estructurado de forma tal que los Riesgos C/ST puedan ser fácilmente modificados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas, países en que opere o los tipos de contratos estatales que celebre CELLTRION.

Previo a la contratación de proveedores críticos relacionados con el sistema de gestión de la calidad y farmacovigilancia, se deben realizar procesos de preauditorias y auditorias acorde a políticas globales y normatividad local acorde a la naturaleza de los productos.

Asimismo, el PTEE describe las consecuencias de su incumplimiento para las diferentes contrapartes.

6.3. Divulgación y Capacitación:

Con el fin de evitar de manera efectiva la Corrupción y el Soborno Transnacional, CELLTRION, divulgará internamente a sus asociados, administradores, empleados, proveedores y contratistas su Política de Cumplimiento como mínimo una vez al año.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	13 de 47

CELLTRION usará canales de comunicación internos y externos con el propósito de que todas sus contrapartes y personas interesadas estén al tanto del PTEE, conozcan los procedimientos de reportes, así como las consecuencias de infringir el PTEE. La capacitación de los empleados de CELLTRION se realizará en la incorporación y conforme las fechas indicadas en el cronograma de capacitaciones anuales acorde con el sistema de calidad, ya que, se constituye como uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

En cada capacitación se suministrará y brindará a los empleados la información necesaria para que los empleados tengan el criterio suficiente para determinar las inusualidades de cada una de las transacciones que se lleven a cabo dentro de la Compañía y que puedan estar relacionadas con el incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento. Esto implicará un esfuerzo continuo de actualización, donde se reflejarán los cambios que presente el entorno de CELLTRION respecto de los Riesgos C/ST, y será de conocimiento de las partes interesadas. Es obligación de todos los empleados asistir a las jornadas de capacitación y revisar de manera integral los documentos entregados en desarrollo de estas jornadas o remitidos por la red interna, La falta de interés en la participación de estas jornadas sin justificación aparente por parte de los Asociados, Administradores y Empleados se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones de tipo disciplinario.

Cada Línea de negocio o grupo corporativo es responsable de proporcionar capacitación adecuada sobre la Política y el PTEE a los empleados anualmente y según sea necesario, o cuando se solicite, la capacitación, se brindará con el fin de crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta CELLTRION y tendrá en cuenta que deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a los riesgos C/ST, así como a los empleados o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zona geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional.

El PTEE será compartido, socializado y capacitado a todas las contrapartes que establezcan vínculos comerciales jurídicos, contractuales o de negocios con CELLTRION. La capacitación de los empleados, asociados, proveedores y contratistas busca que ellos cuenten con el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE y así estar en mejor posición para enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional.

La divulgación dentro de CELLTRION refleja también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los empleados y asociados en la prevención de la C/ST, mostrará las estrategias más adecuadas de divulgación para compartir la política de CELLTRION sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre actividades de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	14 de 47

corrupción y soborno transnacional, así como la información referente a las sanciones de las contrapartes por incumplir el PTEE.

Las capacitaciones requeridas pueden ser de forma presencial o virtual a través de programas de capacitación dirigidos por el Oficial de Cumplimiento o persona asignada por lo menos anualmente, según sea necesario, o cuando se solicite y estarán dirigidas especialmente a empleados, accionistas, contratistas y proveedores.

El Oficial de Cumplimiento del PTEE es responsable de diseñar la capacitación y podrá organizar eventos de capacitación con el fin de verificar y evaluar a los empleados de la compañía respecto de las normas de cumplimiento del PTEE, así como de cualquier otro tema considerado en las jornadas de capacitación, los resultados de tales evaluaciones se conservarán como evidencia de entendimiento de la capacitación de conformidad con la política de archivo y conservación de documentos de la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento, realizará eventos de capacitación y se convertirá en el canal de comunicación directa para resolver cualquier clase de consulta, duda o inquietud relacionada con la Política de Cumplimiento y el PTEE, no obstante, la anterior obligación de la compañía también es deber de los empleados revisar permanentemente las diferentes disposiciones que entren en vigor y ponerlas en práctica.

7. Asignación de funciones a los responsables.

7.1. Responsabilidades y funciones de la Asamblea General de Accionistas:

Las responsabilidades asignadas a la Asamblea General de Accionistas de CELLTRION, en cuanto al PTEE son:

- a) Definir y aprobar la Política de Cumplimiento.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que CELLTRION pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y a Administración en CELLTRION, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	15 de 47

empleados, asociados, contratistas y proveedores (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

7.2. Responsabilidades y funciones del Representante Legal:

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal de CELLTRION en cuanto al PTEE son:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta del PTEE.
- b) Asegurar el cumplimiento del PTEE y que este se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Compañía.
- c) Divulgar el PTEE a las Contrapartes de CELLTRION, siguiendo la estrategia de comunicación aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
- d) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la norma cuando ésta lo requiera.
- e) Apoyar de manera efectiva, eficiente y oportuna al Oficial de Cumplimiento en todas las funciones que le imponga el PTEE.
- f) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas.
- g) En los casos en que no existe Junta Directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del Máximo Órgano Social.

7.3. Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE.

A través del PTEE, CELLTRION, determinará: (i) El perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) Las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de Conflictos de Interés y; (iv) las funciones específicas que se asignen al Oficial de Cumplimiento.

I. Perfil del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento de CELLTRION deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de CELLTRION.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	16 de 47

- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de CELLTRION.
- d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en CELLTRION.
- e) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a CELLTRION, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g) Estar domiciliado en Colombia.

II. Incompatibilidades e inhabilidades:

Las siguientes situaciones, serán consideradas como inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento del PTEE:

- a) Personas que hayan sido condenadas o involucradas en procesos judiciales relacionados con delitos asociados al riesgo Corrupción y Soborno Transnacional.
- b) Personal que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST.
- c) Personas que funjan como Oficial de Cumplimiento en más de 10 Compañías Obligadas y compitan entre sí.
- d) Personal que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- e) Empleados que pertenezcan a la Asamblea o comités internos de CELLTRION.
- f) Colaboradores que ejerzan como Representante Legal.
- g) Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.
- h) Personas que ejecuten auditoría interna.

La Asamblea General de Accionistas podrá establecer cualquier otra incompatibilidad e inhabilidad según considere, adicionalmente tendrá la competencia para aprobarlas.

III. Administración de Conflictos de interés:

Cualquier Empleado puede estar expuesto a un conflicto entre sus intereses y los de la Compañía, donde una parte obtiene ventajas y la otra desventaja. En particular, si las ganancias o beneficios personales impactaran la solidez de la Compañía o del equipo, esto también puede afectar negativamente la mentalidad de los inversionistas de la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	17 de 47

Compañía y, en última instancia, a los clientes (pacientes y consumidores) en su toma de decisiones.

Algunas veces, la Compañía o sus subsidiarias pueden tener un conflicto de interés con un tercero, como una agencia gubernamental, una organización médica o una compañía de seguros. Los conflictos de interés interorganizacionales deben abordarse después de discutirlos con la División de Cumplimiento, ya que su mera existencia puede poner en riesgo a la Compañía.

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos entre los intereses personales y los de CELLTRION, y, con el fin de propiciar una solución en caso de requerirse, todos los colaboradores de CELLTRION atenderán de manera permanente a los siguientes criterios:

- ❖ Tomar decisiones en el mejor interés de la Compañía al realizar un trabajo si existe la preocupación de un conflicto de interés, siempre que tales decisiones no pongan en peligro los intereses importantes, como la seguridad o la salud, de las partes interesadas o Miembros;
- ❖ Tomar decisiones de forma transparente y abierta en los casos en los que es probable que surja un conflicto de interés y consultar con el jefe del equipo, la División de Recursos Humanos o la División de Cumplimiento si no está seguro de si existe un conflicto de interés.
- ❖ Evite una situación en la que pueda existir un conflicto de interés con un tercero, como un colega, inversor o cliente, e informe al supervisor correspondiente si es difícil de evitar.

Adicionalmente, para evitar conflictos de interés queda prohibido:

- ❖ Vender u ofrecer cualquier tipo de producto distinto a los productos que ofrece CELLTRION a nuestros clientes, por el cual se obtenga un beneficio directo o indirecto.
- ❖ Prestar algún servicio profesional a CELLTRION siendo empleado de la empresa, lo cual dificulte también el desempeño de sus actividades laborales.
- ❖ Aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación o favores a clientes, proveedores/contratistas, acreedores o colaboradores, que pueda influir en las decisiones o desempeño en CELLTRION.
- ❖ Usar el nombre de CELLTRION con clientes, proveedores/contratistas, acreedores o competidores para obtener beneficios personales en algún tipo de servicio o producto.
- ❖ Participar en negocios que vayan en contra de los intereses de CELLTRION.
- ❖ Tomar decisiones en las que se vean involucrados clientes, proveedores o competidores con los que el colaborador o su familia inmediata estén relacionados.
- ❖ Que un familiar directo o indirecto y/o pareja sentimental del colaborador o consejero dependa laboralmente de él o realice sus actividades en el mismo equipo de trabajo. En caso de existir un matrimonio entre colaboradores o directivos de CELLTRION no

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	18 de 47

se permitirá la subordinación directa o que la unión entre ambos represente un conflicto de interés para las áreas en las que laboran o para CELLTRION. Asimismo, los colaboradores que mantengan una relación sentimental y/o familiar con otro colaborador de CELLTRION, deberán notificarlo de manera inmediata al equipo de Recursos Humanos, para la evaluación del caso, siempre y cuando esta no represente un conflicto de interés.

- ❖ Satisfacer requerimientos de jefes, subalternos, o demás colaboradores, familiares o amigos, si con ello se perjudica a CELLTRION.
- ❖ Ordenar actividades a subordinados que no tengan nada que ver con actividades de CELLTRION.
- ❖ Tener un trabajo externo que dificulte el cumplimiento de las obligaciones del colaborador o consejero dentro de CELLTRION.
- ❖ Atender directamente a clientes que sean familiares. Los familiares de colaboradores pueden ser clientes de CELLTRION siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos, deben ser atendidos por un tercero ajeno a la relación familiar.
- ❖ Realizar en CELLTRION operaciones de compraventa con empresas que sean propiedad de familiares en primer y segundo grado (cónyuge, padres, hijos, primos, hermanos, sobrinos, etc.), salvo que tales compañías sean competitivas demostrablemente en cuanto a precio, calidad y servicio.

IV. Funciones específicas del Oficial de Cumplimiento:

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Presentar junto con el Representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas la propuesta del PTEE.
- b) Promover dentro de CELLTRION una cultura de ética empresarial y respeto y cumplimiento de las leyes Anticorrupción.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas Anticorrupción y Debida Diligencia dentro de CELLTRION y por sus Contrapartes que actúen a favor o en representación de CELLTRION.
- d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la periodicidad que los hechos ameriten, o al menos una vez al año, un informe de gestión que contenga los resultados sobre la eficacia y eficiencia del PTEE y sus oportunidades de mejora.
- e) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de CELLTRION, sus factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento o al menos de forma anual.
- f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	19 de 47

- h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que CELLTRION haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i) Establecer procedimientos internos de investigación en CELLTRION para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j) Definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de CELLTRION y con las contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar la definición de la cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos una formación o actualización sobre el PTEE una vez al año.
- k) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- l) Evaluar periódicamente los eventos de riesgo de C/ST que enfrenta CELLTRION.
- m) Informar de inmediato al representante legal de CELLTRION, sobre cualquier infracción o posible infracción de la PTEE que, por su gravedad o potencial exposición a CELLTRION, amerite la toma de una decisión inmediata.
- n) Acompañar el proceso de investigación de las denuncias relacionadas con el riesgo de C/ST, que se presenten a través del canal de transparencia manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
- o) Decidir las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PTEE con base en sus conocimientos y experiencia en gestión de riesgos.
- p) Tendrá acceso directo a la Asamblea General de Accionistas y al Representante Legal, y estará disponible permanentemente para que las contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de Corrupción.
- q) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- r) Realizar la evaluación de cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta CELLTRION.
- s) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.

7.4. Responsabilidades y funciones de los empleados:

Los Empleados de CELLTRION deberán dar cumplimiento a las siguientes asignaciones:

- a) Todos los empleados de CELLTRION deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de Corrupción que pueden suceder en CELLTRION.
- b) Reportar inmediatamente, a través de la Línea Ética cualquier inobservancia a las disposiciones contenidas en la Política Global, Código de Conducta, este Programa o la Política de Cumplimiento en el marco de las actividades de CELLTRION.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	20 de 47

- c) Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE que coordine el Oficial de Cumplimiento.
- d) Atender de manera oportuna y completa las solicitudes y/o requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento o monitoreos al PTEE.
- e) Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- f) Conocer y actuar conforme al Código y PTEE. Todos los empleados de CELLTRION deberán conocer y respetar el Código, el PTEE y otras políticas que se apliquen en el trabajo.
- g) Pensar antes de actuar. Utilizar un buen criterio, ser honesto y ético en todas las acciones que se lleven a cabo. Si le piden que viole el Código, el PTEE u otras políticas, rechace hacerlo. Notifique esta acción o la inquietud lo más pronto posible por medio de los canales dispuestos para ello.
- h) Acatar la ley. Entender las leyes que se aplican a su trabajo y a nuestro negocio. Si alguna vez tiene dudas acerca de una ley o regulación, comuníquese con el asesor legal de la Empresa, su Líder de área y/o el Oficial de Cumplimiento.
- i) Notificar las inquietudes. No ignorar una violación del Código, el PTEE o cualquier otra política. Evitar que se perjudique a nuestra Empresa y su reputación al no informar sobre las inquietudes de inmediato.
- j) Leer y entender el Código y el PTEE. Consulte el Código y el PTEE, a su líder de área y al Oficial de Cumplimiento para responder preguntas.
- k) Ser receptivo y crear una cultura que favorezca la expresión y la comunicación. Evite crear un ambiente en el que los empleados o compañeros sientan que solo pueden presentar sus inquietudes a la alta gerencia.

Entre otras responsabilidades que se encuentran presentes en el Código y otras políticas de cumplimiento.

7.5. Revisoría Fiscal:

El Revisor Fiscal de CELLTRION deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

Igualmente, la Revisoría Fiscal deberá valorar el PTEE y emitir su opinión sobre este.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	21 de 47

8. Procedimiento de Gestión del Riesgo de C/ST .

El PTEE permitirá identificar los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo (proveedores/contratistas y empleados, productos, canales de distribución, jurisdicciones y actividad económica) en CELLTRION, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo. Asimismo, se evalúan en el PTEE los factores de riesgo país, económicos, riesgo de terceros, tamaño y naturaleza de la sociedad y actividades específicas. Por esto, se debe contemplar que cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesan, es por esto por lo que se adoptan procedimientos de evaluación que estén acorde a la operación y entorno de CELLTRION.

Teniendo como base los estudios realizados por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE), el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización de Transparencia Internacional, CELLTRION, adopta algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para identificar y clasificar los factores de riesgo de C/ST que presentan mayor vulnerabilidad para CELLTRION.

Etapas:

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CELLTRION comprenderá las siguientes etapas:

- ❖ Segmentación
- ❖ Identificación
- ❖ Medición
- ❖ Control y
- ❖ Monitoreo

I. Segmentación

CELLTRION segmentará cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, para garantizar la homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Los factores de riesgo a segmentar son:

- ❖ Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos, en estricto sentido y para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial serán empleados, proveedores y contratistas de bienes y servicios.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	22 de 47

- ❖ Productos
- ❖ Canales de distribución
- ❖ Jurisdicciones o áreas geográficas
- ❖ Actividad Económica

CELLTRION realizará las siguientes actividades para segmentar sus factores de riesgo de C/ST:

1. Establecerá una metodología para la segmentación de los factores de riesgo. En principio, la metodología usada por CELLTRION para segmentar sus factores de riesgo será la “atada a la Debida Diligencia” y mediante el método Delphi u opinión de expertos.

Las Operaciones Inusuales, como resultado de la segmentación, serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento del PTEE, con el fin de determinar si se trata de una Operación Sospechosa o, por el contrario, de una Operación Inusual justificada.

II. Identificación

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial permitirá identificar los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo (Proveedores, Contratistas y Empleados, Canales de Distribución, Jurisdicciones, Productos, Actividad Económica) en CELLTRION.

CELLTRION realizará las siguientes actividades para identificar el riesgo de C/ST:

1. Clasificará los factores de riesgo C/ST de conformidad con su actividad económica.
2. Establecerá los eventos de riesgo y sus causas.
3. Establecerá como metodología preliminar para la identificación del riesgo de C/ST y sus riesgos asociados el método Delphi u opinión de un grupo de expertos¹.
4. Con base en la metodología establecida anteriormente, se edificarán y se individualizarán los riesgos.

El método Delphi, u opinión de expertos, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa

¹ De acuerdo con la definición del anexo 31010 de la norma técnica ISO 31000 Gestión del riesgo, el método Delphi consiste en que los expertos expresan sus opiniones individualmente al tiempo que tienen acceso a los puntos de vista de otros expertos a medida que el proceso avanza. En este caso, los expertos serán cada uno de los responsables de los procesos clave o jefes de las áreas de CELLTRION.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	23 de 47

datos históricos, pero se puede considerar significativamente en la retroalimentación que las cifras le proporcionen al experto.

Para lograr la efectividad de esta metodología en CELLTRION, se obtendrá la opinión de los Líderes de área o de procesos clave para realizar la identificación de los eventos de riesgo de C/ST, la medición y sugerencia de controles del PTEE.

Adicionalmente, será tenida en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de C/ST que publique la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido, la Organización de Transparencia Internacional y otras entidades reconocidas en la materia.

En CELLTRION, la identificación de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través de la herramienta “Matriz de Riesgos C/ST”, la cual se revisará, por lo menos una vez cada dos años por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

Esta etapa de identificación se realizará previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en una nueva actividad económica o un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución de CELLTRION.

III. Medición o Evaluación

Luego de la etapa de identificación de los factores y eventos de riesgo de C/ST y sus causas, el PTEE de CELLTRION permitirá medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Al igual que en la identificación, la medición de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la herramienta “Matriz de Riesgos C/ST”, la cual se revisará, por lo menos una vez cada dos años por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

PROBABILIDAD		DEFINICIÓN
ESCALA	DESCRIPCIÓN	
1	IMPROBABLE	Puede que ocurra en circunstancias excepcionales.
2	RARO	Puede ocurrir en algún momento.
3	POSIBLE	Podría ocurrir en algún momento.
4	PROBABLE	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	CASI SEGURO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.

Tabla 1 Descripción niveles de probabilidad.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	24 de 47

IMPACTO		DEFINICIÓN
ESCALA	DESCRIPCION	
1	INSIGNIFICANTE	Sin perjuicios, baja pérdida financiera o daño.
2	LEVE	Menor pérdida o daño.
3	MODERADO	Pérdida o daño moderado.
4	CRITICO	Pérdida o daño mayor.
5	CATASTROFICO	Pérdida o daño catastrófico.

Tabla 2 Descripción Niveles de Impacto

Como resultado de la etapa de medición, CELLTRION establecerá el perfil de riesgo inherente de C/ST, de cada factor de riesgo C/ST y sus riesgos asociados.

Perfil de riesgo inherente:

ESCALA DE RIESGO INHERENTE		DEFINICIÓN
INTERVALO	DESCRIPCION DE RIESGO INHERENTE	
1-3	ACEPTABLE	Estos riesgos no son materiales, no requieren medidas adicionales de control o mitigación y deben ser monitoreados.
4-10	MODERADO	Estos riesgos no exceden el nivel de tolerancia. Es probable que se recomienden medidas de control, monitoreo o mitigación adicional.
11-19	SIGNIFICATIVO	Los riesgos ubicados en este segmento exceden el nivel de tolerancia y requieren atención prioritaria e implementación de medidas de control o mitigación estrictas.
20-25	CATASTROFICO	Los riesgos ubicados en este segmento exceden el nivel de tolerancia y requieren una gestión exhaustiva, planes de contingencia inmediata e implementación medidas de control o mitigación extremas.

Tabla 3 Perfil riesgo inherente

IV. Control

La etapa de control le permitirá a CELLTRION tomar las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente.

Para controlar el riesgo de C/ST, CELLTRION establecerá:

- ❖ Por medio del método Delphi las medidas de control (controles) del riesgo de C/ST y las aplicará sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	25 de 47

- ❖ El grado de efectividad que tienen los controles implementados para determinar el perfil del riesgo residual de CELLTRION.
- ❖ El perfil de riesgo residual de CELLTRION, dado que la aplicación de controles debe traducirse en una disminución de la probabilidad de materialización del Riesgo C/ST y su impacto.

Grado de efectividad del control en el riesgo residual:

GRADO DE EFECTIVIDAD DEL RIESGO RESIDUAL			
DESCRIPTOR	ESTADO DEL CONTROL	EFECTIVIDAD	DEFINICIÓN
Fuerte	Implementado	1	Excelente
Moderado	En proceso	0,5	Bueno, regular o débil
Débil	No existe	0	Muy débil o inexistente

Tabla 4 Grado de efectividad del control en el riesgo residual.

Perfil de riesgo residual:

RIESGO RESIDUAL		DEFINICIÓN
INTERVALO	DESCRIPCIÓN DE RIESGO RESIDUAL	
1-3	ACEPTABLE	No representa una amenaza significativa.
4-10	MODERADO	Sigue siendo suficientemente relevante.
11-19	SIGNIFICATIVO	Continúa siendo una amenaza considerable.
20-25	CATASTROFICO	Continúa siendo una amenaza grave que no ha sido suficientemente controlada o mitigada.

Tabla 5 Descripción nivel riesgo residual.

Los controles del PTEE se pueden clasificar según la naturaleza de los riesgos, su forma, su implementación, su valoración y su operatividad.

Tipos de controles: Por la naturaleza de los riesgos a gestionar, pueden ser:

- I. **Preventivo:** Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia. Es el control que, por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de C/ST. Permite prevenir y resolver los problemas.
- II. **Detectivo:** Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, ejemplo: Las señales de alerta.
- III. **Correctivo:** Es aquel que se efectúa después de la acción, su finalidad es determinar las causas de cualquier desvío respecto a lo inicialmente planteado.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	26 de 47

Formas de los controles: Las formas de control pueden ser:

- I. **Manuales:** Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- II. **Automáticos:** Son procedimientos aplicados desde un computador, en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.
- III. **Semiautomáticos:** Son aquellos que se aplican con la intervención del hombre y un computador o software en forma simultánea o complementaria.

Clasificación de los controles según su implementación: Los controles se pueden clasificar en cuanto a su implementación, así:

- I. **Implementado:** El control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- II. **En proceso:** El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- III. **No existe:** El control no se ha diseñado.

Valoración de los controles: La valoración final, resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en CELLTRION, será la siguiente:

- I. **Fuerte:** Los controles son adecuados y operan correctamente.
- II. **Moderado:** Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y se requieren modificaciones oportuna de mejoramiento.
- III. **Débil:** Los controles no son de nivel aceptable.

Evaluación de la Operatividad: Refiere a la verificación de que el control funcione correctamente y cumple con los objetivos para lo que fue diseñado.

- I. **Eficaz:** El control funciona correctamente y cumple con el objetivo.
- II. **Ineficaz:** El control no cumple con su funcionalidad ni con su objetivo.

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de C/ST de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la herramienta “Matriz de Riesgos C/ST”, la cual se revisará, por lo menos una vez cada dos años por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE.

De acuerdo con este instructivo el nivel de riesgo residual y la tolerancia al riesgo de C/ST que asumirá CELLTRION no será mayor al nivel **MODERADO**.

V. Monitoreo

La etapa de monitoreo le permitirá a CELLTRION hacer seguimiento de su perfil de riesgo inherente y residual y, en general, del PTEE y ver la evolución de su riesgo de C/ST. Además, CELLTRION estará en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas relacionadas con estas conductas antijurídicas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	27 de 47

Para monitorear el riesgo de C/ST, CELLTRION deberá:

- ❖ Hacer seguimientos que permitan la oportuna detección y corrección de las deficiencias del PTEE.
- ❖ Asegurar que los controles estén funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente (efectividad de los controles).
- ❖ Supervisar por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE la gestión del riesgo de C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe CELLTRION.
- ❖ Realizar periódicamente Auditorias de Cumplimiento y a los procedimientos de debida diligencia con una periodicidad por lo menos anual.

El monitoreo del PTEE será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento del PTEE y lo realizará por lo menos anualmente.

9. Señales de Alerta.

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de C/ST.

El hecho de que una operación o situación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de C/ST. Por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

A partir de los factores de riesgo identificados, evaluados y controlados dentro de CELLTRION, se enlistan algunas señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los empleados de CELLTRION y deben ponerse en conocimiento del líder de área o del Oficial de Cumplimiento para que puedan ser evaluadas.

I. En el análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o no estén alineados con las Políticas de CELLTRION.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales o países con un alto índice de C/ST de acuerdo con el índice de Basilea.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que no son consistentes con el giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Recepción de información incorrecta, inexacta o no verificable.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	28 de 47

- h. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o no existan.
- i. Coincidencias de la Contraparte, o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con C/ST.
- j. Coincidencias de la Contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con delitos de C/ST.
- k. Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST.
- l. Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no tengan relación comercial, de negocios, contractuales o jurídicas con CELLTRIÓN.
- m. Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas restrictivas y/o de control.
- n. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- o. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- p. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- q. Pagos a PEP's o Personas Cercanas a los PEP 's.
- r. Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

II. En la Estructura Societaria o el Objeto Social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Sociedades no operativas, consideradas como entidades “de papel”, es decir, que no cumplan razonablemente con ningún propósito comercial.
- c. Sociedades Declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- d. Personas Jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

III. Relacionamiento con Terceros:

Los empleados de CELLTRION no deben contratar a terceros si se identifica alguna de las siguientes "Señales de Alerta", y no se resuelve satisfactoriamente:

- ❖ El tercero tiene sanciones, multas o condenas vigentes por corrupción.
- ❖ Hay razones suficientes para creer que es probable que el tercero realice pagos indebidos mientras trabaja para CELLTRION.
- ❖ El tercero solicita que su identidad se mantenga en secreto.
- ❖ El tercero solicita (sin una justificación comercial razonable) que el pago se realice en una cuenta fuera del territorio o a otra parte, o por adelantado, o en efectivo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	29 de 47

- ❖ El tercero solicita que el pago se realice a cuentas en países distintos de donde el tercero se encuentra o se prestan los servicios.
- ❖ El tercero solicita el fraccionamiento de los pagos.
- ❖ El tercero solicita “*honorarios de éxito*” o acuerdos de honorarios supeditados a la recepción de un beneficio.
- ❖ Otras circunstancias sospechosas o señales de alerta que no se resuelven satisfactoriamente.

Para mayor información, remitirse al anexo Gestión del riesgo de corrupción procedimientos y orientaciones para terceros.

10. Política de Cumplimiento – Anticorrupción y Antisoborno.

CELLTRION cuenta con una política general anticorrupción y soborno, la cual se detalla a continuación:

El propósito de la Política es enfatizar en la política de tolerancia cero de la Compañía para el soborno; establece los estándares y la guía de la Compañía para cumplir con los EE. UU. y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, modificada ("FCPA"), La Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 ("UKBA"), la Ley de Corea sobre la Prevención del Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales ("FBPA") y otras leyes anticorrupción aplicables. La Política también identifica a los Oficiales de Cumplimiento de los que se deben obtener ciertas aprobaciones y con los que se deben plantear preguntas sobre la Política.

Cualquier violación de esta Política por parte de los empleados puede dar lugar acciones disciplinarias incluyendo la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

Los miembros y demás contrapartes que estén autorizadas para actuar en nombre de CELLTRION no podrán por sí mismos o por interpuesta persona dar, ofrecer, prometer, conceder o autorizar la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor pecuniario a un Funcionario Público para influir en una acción oficial u obtener una ventaja indebida, es una violación de esta Política ofrecer, prometer, conceder o autorizar la entrega de cualquier cosa de valor pecuniario a un Funcionario Público nacional o extranjero con el propósito de:

- ❖ Ganar un contrato.
- ❖ Influir en el proceso de contratación.
- ❖ Obtener legislación favorable o excepciones a las regulaciones.
- ❖ Evadir impuestos o sanciones.
- ❖ Obtener licencias o permisos requeridos para realizar negocios en un país extranjero.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	30 de 47

De la misma manera, CELLTRION al estar comprometida en la lucha contra la Corrupción y el Soborno, prohíbe la comisión de estas conductas en el relacionamiento con Entidades o Funcionarios Públicos, en el sector privado o comercial; adicionalmente:

- ❖ CELLTRION no tolera en ninguna circunstancia la Corrupción o las conductas inapropiadas, ya sean a través de las acciones de su personal o de quienes trabajan en su nombre.
- ❖ Los empleados, intermediarios o cualquier contraparte que actúe en nombre de la Compañía no fomentarán, tampoco realizarán, ni tendrán intenciones de realizar actos de corrupción como el soborno ni el soborno transnacional, así como tampoco actos fraudulentos, en beneficio propio ni de terceros. Estas prácticas están prohibidas en cualquier instancia y escenario en los que CELLTRION participe. Estas prácticas también están prohibidas así se realicen de manera indirecta a través del uso de terceros o por interpuesta persona.
- ❖ Los miembros y demás contrapartes que estén facultadas para actuar en nombre de la Compañía no podrán por sí mismos o por interpuesta persona dar, prometer, ofrecer, pagar, autorizar u ofrecer a un servidor público nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional e internacional. Los pagos por facilitación están prohibidos.
- ❖ CELLTRION prohíbe a sus empleados, intermediarios y demás contrapartes que actúen en su nombre financiar o entregar cualquier tipo de donativo y/o contribución, ya sea en efectivo o en especie, a cualquier partido o movimiento político o candidato a ocupar cargo de elección popular, en nombre de la Compañía, sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.
- ❖ CELLTRION prohíbe aceptar obsequios, gratificaciones, invitaciones a eventos, atenciones que puedan generar un compromiso, influir en decisiones o afectar las relaciones comerciales de CELLTRION. Por su parte, ningún empleado, intermediario o contraparte que actúe en nombre de la Compañía deberá otorgar un regalo ni ofrecer una invitación, viaje, entretenimiento o pago para obtener o retener un negocio u operación.
- ❖ CELLTRION no tendrá relacionamiento contractual con personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas, multadas o condenadas por delitos relacionados con Soborno o Corrupción a nivel nacional e internacional.
- ❖ CELLTRION cuenta con políticas específicas para abordar temas relacionados con donaciones, contribuciones políticas, gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, remuneraciones, entre otras, las cuales desarrollan más adelante dentro de este Programa.
- ❖ CELLTRION en su compromiso con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ha designado un Oficial de Cumplimiento responsable de la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	31 de 47

auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados dentro del Programa.

- ❖ CELLTRION cuenta con canales de comunicación dispuestos para el reporte de hechos o conductas relacionadas con los riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- ❖ CELLTRION cuenta con una Matriz De Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, herramienta que permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- ❖ CELLTRION con el objetivo de asegurar el cumplimiento del PTEE, capacita de manera anual a sus empleados y partes Interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.
- ❖ El incumplimiento o violación de esta política puede resultar en sanciones civiles y penales para CELLTRION y las personas involucradas, y es motivo de acción disciplinaria catalogada como falta grave para los empleados de CELLTRION, por esta razón, es vital que no solo se comprenda y aprecie la importancia de esta Política, sino que también se cumpla en el trabajo diario.

¿A quién aplica esta Política?

CELLTRION espera que todos los empleados, administradores, proveedores, contratistas y otros terceros críticos que trabajen en su nombre, se abstengan de participar en cualquier forma de soborno o corrupción, independientemente de su ciudadanía, domicilio o ubicación. Además de esta prohibición, esta Política y los Documentos del Proceso Antisoborno establecen varios requisitos de Políticas y procedimientos que se aplican para todos los empleados de CELLTRION y sus subsidiarias.

Esta política es aplicable a todos los empleados, intermediarios, miembros de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, ya que son potencialmente responsables penalmente por violar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA"), la Ley de Soborno Transnacional Ley 1778 de 2016, el Estatuto Anticorrupción Colombiano Ley 1474 de 2011 y la ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción Ley 2195 de 2022 y las leyes locales de todos los países en donde CELLTRIÓN lleva a cabo negocios.

Para más información sobre la *Política Global De Cumplimiento Anticorrupción* por favor remitirse al anexo con el mismo nombre.

11. Otras políticas de Cumplimiento.

Con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta y se encuentren en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas, CELLTRION se adhiere al cumplimiento del Código de Ética y Transparencia de la Cámara Farmacéutica

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	32 de 47

de la ANDI, las políticas de AFIDRO y adicionalmente cuenta con las siguientes Políticas de Cumplimiento y/o directrices, las cuales han sido implementadas al interior CELLTRION, con el fin de declarar la intolerancia a la C/ST.

11.1. Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con los delitos de Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST):

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial permite identificar los Riesgos de C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de CELLTRION, teniendo en cuenta sus contrapartes críticas, es decir, empleados, proveedores y contratistas, las jurisdicciones, sus productos, canales de distribución y su actividad económica. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su impacto, posteriormente se establecen controles para mitigarlos y periódicamente se revisarán los riesgos identificados a través de la herramienta “Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional”.

La metodología aplicada se encuentra ampliamente desarrollada en el anexo marcado como “Procedimiento de Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional”.

11.2. Procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST:

Como parte de la Política para la gestión del Riesgo de C/ST, CELLTRION cuenta con un Oficial de Cumplimiento como líder para desarrollar la metodología que permita gestionar los riesgos de C/ST. Metodología que permite identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos periódicamente en conjunto con los líderes de las áreas de vinculación de contrapartes de CELLTRION.

Dentro de los procedimientos para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, CELLTRION incluye los siguientes:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de C/ST, las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe CELLTRION.
- b. La realización por lo menos anual de auditorías de cumplimiento y a los procedimientos de Debida Diligencia.

11.3. Riesgos y consecuencias del incumplimiento al PTEE:

Cualquier violación o incumplimiento a lo establecido en las Políticas de Cumplimiento y el PTEE por parte de los empleados, bien sea intencional o por negligencia o descuido de las funciones de cada uno de los empleados y de cualquier contraparte que actúe en

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	33 de 47

nombre de CELLTRION, será sancionado siguiendo el procedimiento y aplicando las sanciones establecidas por CELLTRION en el Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y/o la Ley Laboral Colombiana, no obstante, siempre se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa frente a los actos de incumplimiento que se identifiquen.

Frente a los actos de incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE por parte de los clientes, proveedores/contratistas de CELLTRION se harán efectivas las cláusulas de incumplimiento contractual, con el fin de solicitar el pago de daños y perjuicios y demás erogaciones derivadas del incumplimiento.

Además de lo anterior, si hay motivos suficientes, una violación de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE también puede dar lugar a que CELLTRION inicie sanciones legales, o presente ante las autoridades competentes una denuncia contra quien haya cometido o esté involucrado en conductas relacionadas con los delitos de C/ST si fuere el caso.

11.4. Política de Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento:

CELLTRION cuenta con procesos de Debida Diligencia para la identificación y conocimiento de sus Contrapartes (Accionistas, Proveedores/Contratistas, Clientes y Empleados), los cuales se aplican en el proceso de vinculación y actualización de datos de las Contrapartes, a través del diligenciamiento de los formatos aplicables, solicitud, análisis y validación de los documentos soporte, revisión de aspectos legales, contables o financieros, validación de antecedentes en listas restrictivas sancionatorias de asuntos administrativos, penales o disciplinarios, lo que permite verificar la reputación de la contraparte y finalmente un monitoreo a la relación contractual mediante actualización de datos cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme con los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte.

Asimismo, este PTEE establece que se deben llevar a cabo procesos de debida diligencia en caso de desarrollar operaciones de fusión, compra de activos, acciones o cualquier otro procedimiento de reorganización Empresarial.

Cada líder de área de vinculación de Contrapartes realizará la actualización del procedimiento de Debida Diligencia que le corresponda mínimo una vez cada dos (2) años o cuando las circunstancias lo ameriten.

CELLTRION adelantará los procesos de Debida Diligencia, en razón a:

1. La calidad específica del tercero, con quien se celebre un negocio comercial, contractual o jurídico (Servidor Público nacional o extranjero, Negocios o transacciones internacionales).
2. Según los resultados de los procesos de preauditoría previos a la contratación y evaluación de proveedores que son mandatorios para la naturaleza de los productos que maneja CELLTRION, este lineamiento es según las políticas

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	34 de 47

globales y el procedimiento local para procesos relacionados con el sistema de gestión de calidad, farmacovigilancia, entre otros.

3. Objeto y complejidad del contrato celebrado.
4. El monto del contrato y/o de la remuneración de los contratistas.
5. La ubicación geográfica donde se realicen las actividades, entre otros aspectos.

El proceso de Debida Diligencia para el conocimiento de Contrapartes debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Ejecutarse antes y durante la vigencia de la relación de negocios, jurídica y/o comercial entre la Contraparte y CELLTRION.
2. Registrar la Contraparte en la plataforma corporativa GroupWare <http://gw.celltrionhc.com/Login/Login.aspx>, dispuesta por CELLTRION y adjuntar los documentos exigidos para su vinculación.
3. Verificar y validar que la información entregada por la Contraparte se encuentre completa para iniciar el proceso de vinculación.
4. Identificar a la Contraparte y evaluar la existencia de posibles alertas relacionadas con delitos de C/ST, es decir, realizar una debida consulta en listas restrictivas sancionatorias de asuntos administrativos, penales o disciplinarios de la persona jurídica, sus representantes legales y sus beneficiarios finales. Si el informe de consulta en listas arroja alguna alerta o coincidencia deberá ser informada de inmediato al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico quien hará el análisis de la alerta y emitirá el concepto de viabilidad o no de la vinculación de la Contraparte en un término que no debe superar las 24 horas a partir de la recepción completa de la información relacionada con la alerta.
5. Realizar una revisión de aspectos legales, contables o financieros de la Contraparte, antes de iniciar la relación de negocios, jurídica y/o comercial con CELLTRION.
6. Si la contraparte no presenta alertas de riesgos de C/ST o se resolvieron favorablemente por el Oficial de Cumplimiento, se procede con la revisión legal y aprobación del contrato con la contraparte mediante la herramienta LAWQ <https://lawq.celltrion.com/>, antes de proceder con la firma del contrato, salvo para la contratación de empleados, ya que para este tipo de contrataciones se cuenta con un modelo de contrato aprobado por Casa Matriz.
7. Posterior a la revisión legal y a la aprobación del contrato se gestionan las firmas que sean requeridas en casa matriz por medio de la plataforma GroupWare.
8. En el caso de que el pago a algún proveedor supere los 500USD, se debe gestionar en la plataforma corporativa GroupWare la aprobación de dicho presupuesto.
9. Garantizar que las actividades de Debida Diligencia ejecutadas consten por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil consulta para el Oficial de Cumplimiento u otros entes de auditoría.
10. Suministrar y conservar los documentos que soportan la relación de negocios, jurídica y/o comercial entre la Contraparte y CELLTRION, con el fin de descartar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	35 de 47

pagos elevados sin justificación aparente, remuneraciones indebidas que puedan ocultar pagos indirectos de sobornos o dadas.

11. Realizar un monitoreo continuo de la relación de negocios, jurídica y/o comercial, y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte, su actividad comercial, el perfil de riesgo y el origen de sus fondos.

De otra parte y con respecto a la auditoría del PTEE, todos los empleados de la Empresa están obligados a reportar las deficiencias identificadas del Programa y a garantizar el cumplimiento de las Leyes Antisoborno aplicables, de esta Política y el PTEE, además de colaborar activamente dentro de los procesos de auditoría que ejecute el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo auditorías de cumplimiento anuales, con el fin de verificar la debida implementación, ejecución, eficacia y cumplimiento de lo dispuesto en el PTEE y demás políticas anexas internas. Las auditorías de cumplimiento deben verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurar de que las transferencias en dinero u otros bienes entre CELLTRION y sus sociedades subordinadas, no ocultan pagos indebidos directos o indirectos, relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

Es deber de todas las personas o empleados de CELLTRION cooperar con, y nunca interferir u obstruir, las actividades de auditoría o investigaciones de la Compañía, además están obligados a garantizar el cumplimiento de este Procedimiento y de lo dispuesto en la Guía de Terceros.

11.5. Prohibición del Soborno:

CELLTRION comprometida con el cumplimiento del PTEE, prohíbe cualquier forma de Soborno al interior de la Compañía, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ La Política prohíbe el soborno comercial y el soborno de Funcionarios Públicos. Un soborno comercial ocurre cuando una persona confiere, ofrece o acepta conferir cualquier beneficio al destinatario con la intención de influir indebidamente en la conducta del destinatario en relación con los asuntos comerciales de CELLTRION.

La influencia sería inapropiada cuando se pretenda hacer que el receptor incumpla una expectativa de que actuará de buena fe, o con imparcialidad, o de manera consistente con sus deberes u obligaciones, o cuando la recepción del beneficio sea en sí misma inapropiada en virtud de algún requisito (legal o de otro tipo) aplicable a esa persona.

- ❖ Se prohíben los pagos de facilitación, es decir, aquellos que se realizan a Funcionarios Públicos a cambio de su desempeño o de una acción gubernamental

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	36 de 47

de rutina o transacción que normalmente no requeriría pago. CELLTRION prohíbe estos pagos independientemente de la cantidad y sean estos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Algunos ejemplos de pagos de facilitación prohibidos en la presente Política y sin limitarse a ellos son: (i) Pagos para la gestión o procesamiento de tramites de aduanas o impuestos, (ii) Pagos para obtener licencias, permisos u otros documentos oficiales, (iii) Pagos para asegurar la protección policial, (iv) Pagos para agilizar, evitar o retardar acciones gubernamentales de rutina.

Dentro de la conducta de Soborno, no importa si el pago o beneficio se realiza o se recibe realmente, o si el destinatario hace algo. Es impropio simplemente ofrecer o solicitar tal pago o beneficio. Tampoco importa si la persona a la que se ofrece promete o se otorga el beneficio es la misma persona que ha de desempeñar la función pertinente.

11.6. Relacionamiento con Instituciones Públicas y/o Servidores Públicos:

CELLTRION reconoce que sus empleados en el desarrollo de sus funciones podrían tener contacto con Funcionarios Públicos, sin embargo, es imprescindible que estas relaciones cumplan con lo establecido en la presente Política y se realicen bajo los estándares éticos de CELLTRION.

En el relacionamiento de los empleados, intermediarios o cualquier otra contraparte que actúe en nombre de CELLTRION con Instituciones Públicas y/o Servidores Públicos nacionales o extranjeros, se deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

- ❖ CELLTRION prohíbe ofrecer, pagar o dar algo de valor pecuniario a un Funcionario Público con la intención de inducir a este, sea nacional o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o conducta inapropiada.
- ❖ La Compañía prohíbe el tráfico de influencias, por lo que ningún empleado o tercero bajo la figura de intermediario, utilizará su influencia, poder económico o político, sobre cualquier Funcionario Público, con el propósito de obtener para sí o para CELLTRION un beneficio o ventaja comercial, o para causar perjuicio a alguna persona o al servidor público.
- ❖ No está permitido realizar pago alguno, entregar hospitalidades o algo de valor pecuniario en forma directa o indirecta a una Institución Pública y/o Servidor Público que sea ilegal conforme a la regulación local e internacional.
- ❖ Está prohibido que los empleados o cualquier contraparte que actúe en nombre de CELLTRION se relacione con Instituciones Públicas y/o Servidores Públicos con el fin de realizar, participar, ocultar, intentar, de manera directa o indirecta actos indebidos, ilícitos, prohibidos o de corrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	37 de 47

11.7. Entrega y Ofrecimiento de Regalos y obsequios:

Los Accionistas, Empleados, Intermediarios o cualquier otra contraparte que actuando en nombre de CELLTRION reciba o entregue regalos y/o beneficios a terceros, procurarán el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

❖ **Regalos permitidos:**

A menos que lo prohíba la Ley o la regulación local o un código de la industria adoptado por CELLTRION, los empleados pueden proporcionar gratuitamente a los Funcionarios Públicos artículos relacionados con la práctica de la medicina, siempre que dichos artículos no sean de valor significativo, lleven el logotipo de la compañía y se suministren a los funcionarios públicos que son profesionales de la salud; y artículos de bajo costo ocasionalmente como parte de interacciones habituales, siempre que el mercado local (o los dirigentes empresariales y jurídicos responsables de ese mercado) hayan aplicado procedimientos escritos que rijan el suministro de esos artículos.

Esos procedimientos deben establecer como mínimo: i) una definición local de “barato” (en moneda local); y (ii) fechas habituales de entrega de regalos o eventos en el mercado (por ejemplo, Año Nuevo Chino, Navidad, etc.).

❖ **Prohibiciones:**

Bajo ninguna circunstancia los empleados de CELLTRION pueden proporcionar dinero en efectivo o un equivalente en efectivo (por ejemplo, monedas de oro de recuerdo, cupones de regalo, tarjetas de efectivo, etc.) a funcionarios públicos; Asimismo:

- I. CELLTRION no admite ningún tipo de regalo o atención que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales normales o de costumbre y que es destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a CELLTRION.
- II. CELLTRION se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos de sus socios de negocio, razón por la cual, los empleados, intermediarios y demás contrapartes que actúen en nombre de la Compañía, deben consultar con los socios de negocio si ellos tienen una política relativa a la aceptación de regalos, de manera que se valide que el obsequio u hospitalidad no viola las normas internas de la contraparte.
- III. Los empleados de CELLTRION no pueden aceptar regalos de socios de negocios externos, independientemente de su valor. Si por algún motivo no pueden evadir el regalo, deben informarle a su jefe inmediato, a menos que resulte perjudicial para los mejores intereses de la compañía, debe ser devuelto junto con una explicación acerca de la política de la compañía, contraria a aceptar regalos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	38 de 47

Procedimientos de preaprobación:

Todos los regalos de que trata este acápite deben ser previamente aprobados por el Gerente de Línea del solicitante (el “aprobador”) y el Director de Cumplimiento o su designado, diligenciando el formulario incluido como Anexo E de la Política Global De Cumplimiento Anticorrupción.

Asimismo, todos los regalos e invitaciones deben cumplir con la política de transferencias de valor establecida por la compañía, documento que hace parte integral de este Programa.

11.8. Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje:

A menos que lo prohíban las Leyes o reglamentos locales o un código de la industria adoptado por CELLTRION, la hospitalidad (incluidos los gastos de viaje, alojamiento en hoteles y comidas) puede ofrecerse a los Funcionarios Públicos que asisten a reuniones y conferencias médicas, educativas y promocionales aprobadas o a Funcionarios Públicos que no son profesionales de la salud, pero que el apoyo de ellos está relacionado con actividades comerciales legítimas y no creará la apariencia de inapropiado.

Dicha hospitalidad debe ser apropiada y no puede incluir entretenimiento (por ejemplo, entradas de teatro u otras actividades de ocio), excepto: (i) entretenimiento ofrecido a Funcionarios Públicos que son profesionales de la salud que actúan como consultores de CELLTRION en relación con reuniones de consultores (por ejemplo, reuniones de la junta asesora o capacitaciones de oradores), siempre que tal entretenimiento sea apropiado y subordinado en términos de tiempo y énfasis a los propósitos principales de la reunión; y (ii) entretenimiento ofrecido a Funcionarios Públicos que no son profesionales de la salud, siempre y cuando dicho entretenimiento sea razonable en cantidad, apropiado según las circunstancias, y no cree la apariencia de inapropiado.

No se considera apropiado proporcionar hospitalidad o entretenimiento a los cónyuges o invitados de un Funcionario Público, a menos que la persona esté calificada por derecho propio para recibir la hospitalidad o el entretenimiento.

Además, todos los gastos deben ser razonables dadas las circunstancias; cuanto más lujoso sea el gasto, más fácil será para las autoridades inferir una intención corrupta. Por esa razón, los pasajes aéreos de primera clase, los hoteles de lujo (cinco estrellas) y los viajes turísticos están expresamente prohibidos.

Procedimientos de autorización previa:

La hospitalidad proporcionada a los Funcionarios Públicos en relación con las reuniones y conferencias médicas, educativas y promocionales aprobadas debe ser autorizada

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	39 de 47

previamente de acuerdo con lo establecido en la *Política Global de Cumplimiento Anticorrupción*.

Todos los demás servicios de hospitalidad o entretenimiento proporcionadas a los Funcionarios Públicos deben ser previamente autorizados por el Gerente de Línea del solicitante y el Director de Cumplimiento o su designado, diligenciando el formulario incluido en el Formulario incluido como Anexo E de la Política Global De Cumplimiento Anticorrupción.

No es necesario obtener la autorización previa para sufragar los gastos razonables en que incurran los Funcionarios Públicos que no sean profesionales de la salud en comidas y entretenimiento, si la autorización previa es imposible en el momento debido a algún evento o alguna otra circunstancia imprevista (por ejemplo, una oportunidad de momento para cenar con un funcionario público) inmediatamente después del evento, el colega responsable debe presentar el formulario incluido en el Anexo E al director de Cumplimiento, junto con una explicación de por qué no se obtuvo la autorización previa.

11.9. Política de Donaciones Caritativas y Contribuciones Políticas:

De vez en cuando, y solo cuando lo permiten las leyes locales y las regulaciones de la industria, CELLTRION puede proporcionar donaciones caritativas, incluidas donaciones caritativas a petición de un funcionario público o de una organización benéfica u otra entidad controlada por un funcionario público.

Además, cuando lo permiten las leyes locales y las regulaciones de la industria, CELLTRION puede proporcionar contribuciones políticas a: (a) un partido político debidamente establecido y reconocido; b) a candidatos a cargos públicos; o (c) un comité electoral, siempre que apoyen políticas y valores importantes para la industria.

Dichas solicitudes, si se realizan de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, son apropiadas, pero debe velarse porque el apoyo de CELLTRION no cree, ni parezca crear un beneficio personal indebido para ningún Funcionario Público.

No se pueden hacer contribuciones caritativas a clientes u otras organizaciones con el fin de inducirlos a ordenar o recomendar el uso de los productos de CELLTRION. Queda prohibido cualquier tipo de donación a cambio de favores o ventajas indebidas, o para influenciar la decisión de un servidor público o autoridad gubernamental, directa o indirectamente, aunque la entidad favorecida sea una institución de caridad. En caso de realizar una donación, CELLTRION debe asegurar:

- a) Donaciones transparentes.
- b) Que se registren de manera justa y precisa en los libros Compañía.
- c) Que no se hagan a cuentas privadas o en efectivo.
- d) Que no se realicen con la finalidad de influir en la acción de un funcionario público o asegurar una ventaja inapropiada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	40 de 47

- e) Que cumpla con los protocolos definidos por CELLTRION para la aprobación de estas contribuciones.

Procedimientos de autorización previa:

Las contribuciones caritativas deben ser previamente autorizadas por el Gerente de Línea del solicitante y el Director de Cumplimiento diligenciando el formulario incluido en el Anexo E de la *Política Global De Cumplimiento Anticorrupción*.

11.10. Política de Contratación o vinculación de Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente (PEP):

CELLTRION puede contratar a un Funcionario Público: (i) para servir como consultor de CELLTRION; (ii) para proporcionar servicios a CELLTRION; o (iii) participar en otras actividades en nombre de CELLTRION o en asociación con CELLTRION, siempre que:

- a. Tal acuerdo este permitido por las leyes y regulaciones locales aplicables (de la jurisdicción del funcionario público y la jurisdicción donde se realizarán los servicios), incluidos los códigos pertinentes de la industria;
- b. El funcionario público será contratado para proporcionar servicios relevantes para las actividades comerciales de CELLTRION, como revisar y analizar datos, hablar en reuniones o conferencias médicas, o capacitar a colegas de CELLTRION.
- c. Los pagos efectuados al funcionario público no deben exceder el valor justo del mercado de los servicios prestados; y
- d. El número de funcionarios públicos contratados debe ser coherente con el propósito de la contratación.

Procedimientos de autorización previa:

Las consultorías con funcionarios públicos deben ser previamente autorizadas por el Gerente de Línea del solicitante (y dependiendo de la duración del acuerdo y el monto total pagado, otro Gerente en la Línea de reporte del solicitante) y el Director de Cumplimiento, completando el formulario incluido en el Anexo E de la *Política Global De Cumplimiento Anticorrupción*.

No está permitido contratar o involucrar a un Funcionario Público, o a sus familiares inmediatos, para influir indebidamente en el funcionario, o a cambio de cualquier favor o beneficio inapropiado. Tenga en cuenta que antes de contratar a un Funcionario Público (o pariente de este), primero deben recibir la aprobación de la Asamblea, el director de cumplimiento o del representante legal. Asimismo, si se contrata o vincula a un Funcionario Público que se considera un PEP en la legislación colombiana, este deberá ser vinculado, siguiendo los lineamientos de una Debida Diligencia Ampliada.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	41 de 47

11.11. Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas:

CELLTRION no reconoce el pago de comisiones a empleados, asociados o contratistas, no obstante, todos y cada uno de los pagos realizados a terceros se encuentran justificados, documentados contractualmente y registrados con precisión en los Libros de la Compañía.

11.12. Procedimientos especiales aplicables a los acuerdos de Fusión y Adquisición:

Los acuerdos de fusión y adquisición son actividades extraordinarias que se llevan a cabo solo después de la aprobación de Casa Matriz y **generalmente** con la asistencia de un asesor legal externo. La responsabilidad sucesora generalmente se vincula en tales transacciones, especialmente cuando una transacción implica la transferencia de capital social, cuando se transfieren tanto los activos como los pasivos de la entidad objetivo.

No podrá llevarse a cabo ningún acuerdo de fusión y adquisición sin la Debida Diligencia de la lucha contra la C/ST. Además, en la medida de lo posible, y dentro del alcance de sus responsabilidades, los empleados de CELLTRION trabajarán con el equipo de fusiones y adquisiciones para: (a) planificar, implementar y analizar la información de Debida Diligencia Anticorrupción; y (b) asegurar que la compañía obtenga representaciones, garantías, indemnizaciones y derechos de salida que protejan a la compañía en el evento en que se descubran responsabilidades anticorrupción en una compañía objetivo u otro negocio objetivo. Una copia sin aprobación del Asesor Jurídico General y del Director de Cumplimiento de la lista de verificación de Debida Diligencia y de las condiciones del acuerdo de fusión y adquisición que se utilizarán en cualquier transacción de fusión y adquisición se adjuntan a la Política Global De Cumplimiento como Anexo C y D, respectivamente.

11.13. Informe e Investigación de Infracciones y procedimiento aplicable:

Si en cualquier momento un empleado de CELLTRION tiene conocimiento de cualquier actividad prohibida por la Política Global De Cumplimiento, el Código de Conducta, el PTEE, o le es ofrecido un soborno por parte de un tercero, o es abordado por cualquier tercero que solicite un soborno o de alguna manera amenace al empleado si no se paga un soborno, el empleado debe comunicarse inmediatamente con el Director de Cumplimiento u el Oficial de Cumplimiento u otro personal de cumplimiento y en caso de que los anteriores no tomen medidas para responder a dicho informe en un plazo de treinta (30) días, el empleado deberá informar del asunto al Comité de Auditoría de la Compañía, y puede hacerlo antes si los hechos requieren una acción inmediata para proteger a la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	42 de 47

Estos informes también se pueden hacer de forma anónima a través de la Línea de Transparencia de la Compañía habilitada en el siguiente link: <https://www.celltrion.com/en-us/contact/inquiry/ethical> o vía correo electrónico al correo global de cumplimiento de CELLTRION hotline@celltrion.com, el reporte de tales situaciones deberá contar con la mayor cantidad de información posible, incluso se podrá hacer entrega de evidencia física, en caso de que el denunciante cuente con ella.

CELLTRION alienta a informar de buena fe y no tolerara represalias contra aquellos que planteen preocupaciones de buena fe. El Oficial de Cumplimiento, el Director de Cumplimiento o su designado brindaran acompañamiento en las investigaciones de posibles violaciones de la Política y el PTEE.

El área administrativa una vez reciba la denuncia, identificará que área se encuentra relacionada y remitirá el caso al líder de cada área, en caso de que la persona denunciada sea algún miembro del área administrativa, el Oficial de Cumplimiento deberá asumir la responsabilidad del análisis de la denuncia, así mismo, la información será tratada de manera confidencial.

En CELLTRION garantizamos absoluta confidencialidad de toda notificación sobre el incumplimiento de normas del PTEE y el Código de conducta, quienes reciban tales notificaciones y se involucren en su estudio por el cargo que ocupan, deberán poner todos los medios a su alcance para que se cumpla tal confidencialidad.

El tiempo estimado para la realización de las investigaciones dependerá de la complejidad de cada caso, sin embargo, la persona encargada de realizar la investigación deberá asegurarse de iniciarla lo antes posible, desde que le sea notificado el reporte de la denuncia. Recordar que antes de hacer cualquier tipo de denuncia se debe de: (i) razonar, (ii) evaluar, (iii) tener consideraciones sobre quién puede verse afectado si la denuncia no es objetiva, (iv) confiar, (v) comunicar. La honestidad es un valor de suma importancia en CELLTRION por lo que cualquier tema relacionado con el PTEE o el Código de conducta deberá ser objetivo, fundamentado y sustentado.

Cada proceso de recepción e investigación de denuncias deberá garantizar que estas sean mantenidas en absoluta confidencialidad y que sean resguardadas en las bases de datos apropiadas para tal fin, los resultados de cada una de las investigaciones que se realicen deberán quedar consignados en un reporte con su respectiva documentación soporte para ser presentado ante el área Administrativa y el Líder de cada área relacionado con la denuncia, quienes tomarán las acciones a las que haya lugar, las cuales podrían ir desde descargos hasta sanciones disciplinarias para los implicados (en caso de confirmarse los hechos denunciados) que pueden incluir la terminación del contrato de trabajo.

Para mayor información sobre el procedimiento de informe de denuncias e infracciones remitirse al documento *Política de denuncias de prácticas irregulares y a la Política Global De Cumplimiento*.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	43 de 47

11.14. Política de informar sin represalias:

CELLTRION prohíbe estrictamente tomar cualquier tipo de represalias en contra de las personas que informan de buena fe acerca de inquietudes o participan en una investigación relacionada con el PTEE, Código de conducta, Políticas, Procedimientos o Leyes que regulen nuestra Empresa. El hecho de que una persona informe de buena fe y en forma honesta acerca de una inquietud relacionada con lo anterior, incluso si esta termina siendo infundada, nunca es excusa para tomar algún tipo de represalias.

Definimos represalia en virtud de nuestro Código y este PTEE como cualquier acción que probablemente disuadiría a alguien de presentar una inquietud relacionada con el Código o el PTEE o de participar en una investigación con respecto a la violación del Código o el PTEE.

Algunos ejemplos de represalias podrían incluir el descenso de categoría, el despido, la reducción del sueldo, la reasignación laboral, amenazas, el acoso o cualquier otra acción que se emprenda contra alguien que presente una inquietud que guarde relación con el Código o PTEE, participe en una investigación relacionada con el Código o PTEE o trate de evitar que otra persona viole el Código o PTEE. Aunque tomamos con mucha seriedad las disposiciones de nuestro Código y PTEE, que prohíben las represalias, estas disposiciones no lo protegen de medidas disciplinarias que puedan tomarse a causa de su propia conducta indebida, lo que significa que nuestros empleados o contrapartes, no deben notificar una inquietud relacionada con el Código o PTEE simplemente para evitar medidas disciplinarias por su propia violación del Código, PTEE u otra política de la Empresa.

En la misma medida en que animamos a los empleados a informar acerca de sus inquietudes en forma honesta, CELLTRION no tolerará que se presente información falsa en forma deliberada, las acusaciones falsas pueden desviar los recursos de investigación de las inquietudes creíbles y presentadas de buena fe y dañar la confianza.

11.15. Actualización de la Política de Cumplimiento y del PTEE:

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de CELLTRION, que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

11.16. Puesta a disposición de la Política de Cumplimiento y el PTEE a la Contrapartes:

CELLTRION pondrá a disposición de sus Contrapartes la Política de Cumplimiento y el PTEE en su página web o a solicitud de la parte interesada se entregará vía correo

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	44 de 47

electrónico por parte del Oficial de Cumplimiento la Política de Cumplimiento y el PTEE, para los fines pertinentes.

11.17. Canales de denuncia de Soborno Transnacional y Corrupción:

Para el reporte de denuncias de Soborno Transnacional la Superintendencia de Sociedades, a dispuesto el siguiente canal:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

De igual forma, lo ha hecho la Secretaria De Transparencia, colocando a disposición el canal de denuncias para reportar actos de Corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Asimismo, es válido recordar que CELLTRION cuenta con una línea para las denuncias internas disponible en el siguiente link: <https://www.celltrion.com/en-us/contact/inquiry/ethical> o el correo electrónico global de cumplimiento de CELLTRION hotline@celltrion.com.

11.18. Política de archivo y conservación de documentos:

CELLTRION es consciente del valor de toda la documentación que maneja, por eso, garantiza procedimientos de archivo y conservación documental bajo estrictos controles de seguridad y confidencialidad, de toda la información que esté relacionada con Negocios o Transacciones Internacionales en los que este involucrada la Compañía, de acuerdo con la Política de Seguridad de la información.

Todos los documentos diarios (facturas, recibos, pagos, compras, etc.) son custodiados de manera digital por el outsourcing contable, los documentos de los clientes están organizados por zonas y se conservan por 5 años. Los documentos que soporten negocios o transacciones internacionales, facturas, recibos, pagos, compras, libros, etc., se conservarán por diez (10) años contados desde la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta por parte de CELLTRION (artículo 28 Ley 962 de 2005).

12. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias.

La finalidad de las investigaciones disciplinarias laborales es determinar si los trabajadores de CELLTRION han incurrido en algún incumplimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones a su cargo, consagradas en las diferentes políticas y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	45 de 47

procedimientos internos, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Código de Conducta, el Contrato de trabajo, entre otros, con respecto a los hechos reportados que originaron la investigación.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el área de Recursos Humanos en cabeza del Coordinador de Recursos Humanos llevará a cabo el correspondiente proceso disciplinario que contempla, entre otros, los siguientes parámetros, con la finalidad de garantizar al trabajador del derecho a la defensa y el debido proceso:

1. Una vez recibida la información sobre el presunto incumplimiento de obligaciones se dará inicio al proceso disciplinario.
2. Se informará a EL TRABAJADOR mediante comunicación escrita el inicio del proceso disciplinario, estableciendo la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la diligencia de descargos, para que pueda ejercer su derecho a la defensa. LA EMPRESA podrá utilizar los medios tanto físicos como electrónicos dispuestos para tal fin. Esta citación contendrá la calificación preliminar de las conductas en que presuntamente incurrió EL TRABAJADOR, así como los hechos y normas presuntamente violadas.
3. EL TRABAJADOR teniendo conocimiento del contenido de la citación presentará todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso disciplinario y que deberá presentar dentro de la diligencia de descargos.
4. En el evento que, por razones operativas, logísticas o de simple desplazamiento no fuese posible adelantar la diligencia de manera presencial, tanto LA EMPRESA como EL TRABAJADOR quedan obligados a cumplir la cita en la fecha y hora establecidas, encontrándose conectado previamente al sistema de teleconferencia que se tenga establecido.
5. Las partes darán apertura formal a la diligencia de descargos la cual podrá ser grabada para dar mayor garantía y cumplir con el principio de transparencia, entendiéndose enteradas y autorizada la grabación por ambas partes. LA EMPRESA expondrá a EL TRABAJADOR los hechos y/o conductas constitutivas de las presuntas faltas a él imputadas, así como las normas o disposiciones del contrato de trabajo, el reglamento de trabajo o cualquier otro documento que hayan sido infringidas con la conducta de EL TRABAJADOR.
6. Dentro de la diligencia de descargos se correrá traslado a EL TRABAJADOR de las pruebas en que se fundamentan los cargos imputados en su contra. A su vez EL TRABAJADOR dará traslado de las pruebas que pretenda hacer valer ante LA EMPRESA para ejercer su derecho a la defensa.
7. La diligencia de descargos no se suspenderá y cualquier prueba que quedará pendiente por allegar se podrá incorporar posteriormente, dentro del término que será establecido para cada caso en particular en la diligencia.
8. Finalizada la diligencia las partes suscribirán el acta que contendrá la transcripción de lo ocurrido durante la misma. En caso de que EL TRABAJADOR se niegue a firmar el acta ésta se suscribirá en su lugar por dos testigos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	46 de 47

9. LA EMPRESA dejará constancia de la decisión de sancionar disciplinariamente o no al TRABAJADOR.

En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva. (Artículo 115, C.S.T.). No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en este aparte.

13. Política de Cumplimiento y PTEE en otros idiomas.

CELLTRION cuenta con políticas globales, las cuales integran el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, no obstante, CELLTRION se obliga a la traducción de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE al inglés como idioma universal para los países donde realiza negocios o transacciones internacionales o realice actividades por medio de Sociedades subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

14. Encuestas.

Con el objetivo de verificar la efectividad de las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, CELLTRION aplicará si lo encuentra necesario encuestas a los empleados, proveedores y contratistas, las cuales, estarán relacionados con el conocimiento sobre las políticas de cumplimiento establecidas, tales como: donaciones, financiaciones políticas, canales de denuncia, entre otras; de acuerdo con los resultados de estas encuestas, se adoptarán las medidas correctivas necesarias a que haya lugar.

15. Cláusulas de Compromiso.

CELLTRION incluye dentro de sus contratos, cláusulas relacionadas con la prevención de la Corrupción y el Soborno, la divulgación y cumplimiento de su Política de Cumplimiento y el PTEE, las cuales, permiten aplicar las sanciones descritas en este documento en caso de desconocimiento o incumplimiento por parte de sus terceros (contrapartes).

16. Aprobación.

El presente documento es aprobado por la Asamblea General de Accionistas mediante acta que reposa en libro de actas de las Sociedad, acta que fue suscrita el cinco (5) enero de 2025.

17. Autor, Revisor y Aprobador.

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus Políticas de Cumplimiento fueron elaboradas por el Oficial de Cumplimiento, Revisadas en conjunto

 HEALTHCARE CELLTRION Celltrion Healthcare Colombia	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	Código:	PTEE
		Fecha:	Noviembre 2024
		Versión:	I
		Página:	47 de 47

por el Representante Legal y la Asamblea General de Accionistas y aprobadas por esta última.

18. Anexos.

- ❖ Código de conducta.
- ❖ Matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- ❖ Reglamento Interno de Trabajo.
- ❖ Política global de Cumplimiento.
- ❖ Plan de continuidad del negocio.
- ❖ Documento de inspección y gestión de auditoría a proveedores.
- ❖ Gestión del riesgo de corrupción procedimientos y orientaciones para terceros.
- ❖ Política de denuncia de prácticas irregulares.
- ❖ Política de Viajes.
- ❖ Política de transferencias de valor.
- ❖ Código de Ética ANDI 2021.
- ❖ Las políticas de AFIDRO, la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo de Colombia.
- ❖ Política de aprobación de materiales promocionales y no promocionales.
- ❖ Política de tratamiento de datos personales.